

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 897-2015-MTC/16

Lima, 2 2 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 12 de octubre de 2015 con P/D. Nº 2015-064129 presentada por la empresa TRANSPORTES JIRENA S.A.C. Identificada con R.U.C. Nº 20498311963, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;





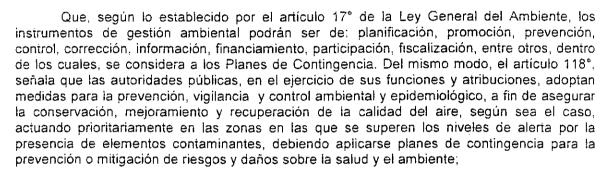




Que, el artículo 5° del mencionado Regiantento establece que el Plan de Contingencia

Que, el artículo 5° del mencionado Regiamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral Nº 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 093-2015-MTC/16.01.JHIR. EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: XILENO y METANO, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;









MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 897-2015-MTC/16

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 417-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES JIRENA S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4424-2015-MTC/15 de fecha 28 de setiembre de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 28 de setiembre de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES JIRENA S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO		
1	ACETONA	 	
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	 	
3	ÁCIDO NÍTRICO		
4	ÁCIDO SULFÚRICO	 	
5	HIDRÓXIDO DE AMONIO		







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6, CARBONATO DE SODIO
COLECTOR (CYTEC AP3302, MATHIESEN, MATTCOL D101 Y
ORICA DSP 1610)
8 ESPUMANTE (CYTEC AF65, RESCO RE100)
FLOCULANTES (ORICA ORIFLOC 3118, ORICA ORIFLOC 5310,
9 ORICA ORIFLOC 5320)
10 DIAMOND (SUPERFLOC A130)
11 PINTURA
1128 THINNER
13 ACETILENO
14 OXIGENO
151 HELIO
16 ARGON
17: DIÓXIDO DE AZUFRE
18: NITROGENO
*19) ETILENO
20 ANFO
21 GLICERINA
22 FULMINANTE
23 CORDON DETONANTE
24 DINAMITA
25 EMULSIÓN







En las rutas:



RUTAS	ORIGEN-DESTINO
2	Lima - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Cuzco/Mina Las Bambas (Cotabambas -
	Cuzco)/Mina Constancia (Chumbivilcas - Cuzco)/Mina Antapaccay (Espinar - I
1 \$ 1.15	Cuzco) /Mina Tintaya (Espinar, Cuzco)/Minera Cerro Verde (Uchumayo-
	Arequipa)/Minas Milpo (Chapí-Arequipa)/Mina Southern Perú (Cuajone-
	Moquegua)/Mina Southern Perú (Toquepala – Moquegua)
V. 3	Matarani (Arequipa) - Mollendo - Cocachacra - Mina Southern Perú (Toquepala -
	Moquegua) / Mina Southern Perú (Cuajone - Moquegua)/Mina Milpo (Chapí -
1 2 2 1 3 E	Arequipa)/Minera Cerro Verde (Uchumayo – Arequipa)/Mina Tintaya (Espinar,
1	Cuzco)/Mina Atapaccay (Espinar – Cuzco)/Cuzco/Mina Las Bambas (Cotabambas
\$45 T	 – Cuzco)/Mina Constancia (Chumbivilcas – Cuzco)
	Tacna - Mina Southern Perú (Toquepala - Moquegua)/Mina Southern Perú
man to the	(Cuajone - Moquegua/Mina Milpo (Chapi - Arequipa)/Minera Cerro Verde
∵ 3, :	(Uchumayo - Arequipa)/Mina Tintaya (Espinar, Cuzco)/ Mina Antapaccay
	(Espinar- Cuzco)/Cuzco/Mina Las Bambas (Cotabambas - Cuzco/ Mina
1100	Constancia (Chumbivilcas – Cuzco).
	Arequipa - Minera Cerro Verde (Uchumayo - Arequipa)/ Mina Milpo (Chapi-
	Arequipa)/Mina Southern Períu (Cuajone - Moquegua)/ Mina Southern Períu
4	(Toquepala - Moquegua)/ Lima-Cuzco/Mina Las Bambas (Cotabambas - Cuzco)/
Tara Tara	Mina Constancia (Chumbivilcas - Cuzco)/ Mina Antapaccay (Espinar - Cuzco)
	/Mina Tintaya (Espinar – Cuzco).



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECTOR AND GENERAL

RESOLUCION DIRECTORAL





5

Cuzco – Mina Las Bambas (Cotabambas – Cuzco)/Mina Constancia (Chumbivilcas – Cuzco)/ Mina Tintaya (Espinar)/ Antapaccay (Espinar- Cuzco)/Minera Cerro Verde (Uchumayo-Arequipa)/Arequipa/Mina Milpo (Chapí – Arequipa)/Mina Southern Perú (Cuajone – Moquegua)/Mina Southern Perú (Toquepala – Moquegua)/Lima



Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES JIRENA S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevalios DIRECTOR GENERAL (e) Direccion General de Asuntos Socio Ambientales